

20380 RESOLUCION 442/39054/1992, de 14 de agosto, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se nombran alumnos de los Centros docentes militares de formación de grado medio del Cuerpo Militar de Sanidad.

Como resultado de las pruebas convocadas por Resolución 442/38528/1992, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 12 de mayo), se nombran alumnos de la Escuela Militar de Sanidad para la enseñanza de formación de grado medio, con antigüedad de 1 de septiembre de 1992, a los aspirantes que se relacionan a continuación, ordenados de acuerdo con las puntuaciones obtenidas.

Documento nacional de identidad	Apellidos y nombre
31.629.159	Pérez Cid, Claudia.
50.082.719	Jarillo Santana, David Justo.
10.196.299	González García, Cristina.
45.080.263	García Martín, Eusebio.
45.081.033	Gómez Crespo, José M.
7.473.336	Leal Montero, Caridad.
45.076.042	Blanco Pampillón, Angel
45.007.086	Gadea Vázquez, Antonio.
45.272.233	González González, José B.
18.430.263	Usero Pérez, Carmen.
16.562.701	Grijalba Martínez, Roberto.
45.079.028	Sánchez García, J. Carlos.
29.106.377	Rodríguez Abascal, Angelines.
45.076.707	Gracia Veilla, Manuel R.
50.073.982	Llanero Lucas, Alberto.
35.320.930	Martínez Rivero, Pilar.
9.767.813	Rodríguez González, Susana.
4.575.846	Segarra Juárez, Gemma.
8.774.752	Zarallo Gómez, José.
7.868.122	Puparelli Martín, Juan C.

Los alumnos que tengan la condición de militar profesional pasan a la situación de excedencia voluntaria en su escala de origen, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional («Boletín Oficial del Estado» número 172, del 20).

Madrid, 14 de agosto de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, P. D., el Subdirector general de Recursos e Información Administrativa, encargado del despacho, Aquilino Granados Castillo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20381 ORDEN de 17 de agosto de 1992 por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo, turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se hace pública la composición del Tribunal y se determinan el comienzo de las actuaciones de los aspirantes y lugares de actuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y las bases 4, 5 y 6 de la Orden de 15 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio) por la que se convocaba

procedimiento selectivo, turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», para ingreso en plazas situadas dentro del ámbito de gestión del Departamento correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, según anexo I a la presente Orden. Las causas de exclusión, que se corresponden con los códigos recogidos en la citada lista, y las formas de subsanación de tales exclusiones son las que se indican en el mismo anexo.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, para que, por escrito, puedan subsanar los errores que hayan motivado su exclusión. Tales escritos, en los que se deberá indicar el Cuerpo y especialidad por la que concurre el interesado, se dirigirán a la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, 28014 Madrid.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se den por válidas las condiciones del interesado que le legitimen para participar en el procedimiento selectivo, cuando de la documentación que en su momento hubiera de aportar, caso de resultar aprobado, no se deduzca de manera inequívoca su derecho a participar en el mismo, conforme a las exigencias de la convocatoria. Tal condicionamiento se hace extensivo incluso a la titulación alegada por el interesado en su solicitud, ya que la Administración en este momento no se pronuncia sobre la validez de la misma, puesto que su consignación en el modelo de instancia tiene un simple valor indicativo.

4. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por resolución expresa que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Departamento en el plazo de un mes a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo. El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización del procedimiento selectivo.

5. Hacer pública la composición del Tribunal a que se alude en la base 5 de la convocatoria, que figura relacionado en el anexo II a esta Orden. De acuerdo con lo establecido en dicha base, el plazo para manifestar la abstención o, en su caso, la recusación de los miembros de dicho Tribunal, será de diez días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Los miembros del Tribunal tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de viaje en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre indemnizaciones por razón de servicio. A los efectos previstos en el artículo 33 del citado Real Decreto, el Tribunal debe considerarse incluido en la categoría segunda de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

7. Hacer pública la fecha, hora y lugar en que se realizara el comienzo de las actuaciones de los aspirantes, según se indica en el anexo II de esta Orden. Los aspirantes deberán exhibir ante el Tribunal el documento nacional de identidad y copia número 4 (ejemplar para el interesado) de la solicitud de admisión, teniendo en cuenta que el aspirante que no asista a dicho acto será excluido del citado procedimiento selectivo.

Las normas para el supuesto práctico del ejercicio son las que figuran en el citado anexo II a la presente Orden.

8. Contra esta Orden los interesados podrán interponer ante este Ministerio recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 53 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de agosto de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.